



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leocio Prado

ALCALDIA



BICENTENARIO
PERÚ

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO N° 158 - 2023-MPLP

Tingo María, 29 de diciembre de 2023

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 29 de diciembre de 2023, la Carta N° 141-2023-CDSPE-MPLP/TM, de fecha 17 de noviembre de 2023, de la presidenta de la Comisión de Desarrollo Social y Programas Especiales, y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Prescribe el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

La Ley orgánica de Municipalidades establece en sus artículo 82 EDUCACION, CIENCIA, TECNOLOGIA, CULTURA, DEPORTES Y RECREACION, indicando que las Municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, cultura, deportes y recreación tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: (...) inciso 19. Promover actividades culturales diversas y otros;

Máxime, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 29 de diciembre de 2023, en la que se pone a consideración del pleno, la Carta N° 141-2023-CDSPE-MPLP/TM de la presidenta de la Comisión de Desarrollo Social y Programas Especiales, de fecha 17 de noviembre de 2023, el Dictamen N° 046-2023-P-CDSPE-MPLP/TM, de fecha 17 de noviembre de 2023, la Opinión Legal N° 491-2023-OGAJ/MPLP, de fecha 13 de noviembre de 2023, del Responsable (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, al Informe N° 646-2023-GDS-MPLP/TM, de fecha 08 de noviembre de 2023, al Informe N° 1484-2023-SGP-GPP-MPLP/TM de fecha 29 de setiembre de 2023, Informe N° 278-2023-SGDS-MPLP/TM de fecha 06 de setiembre de 2023, con Expediente Administrativo N° 202327324 de fecha 05 de setiembre de 2023, donde solicitan donación de instrumentos musicales para promover el bombo Baile y otras Danzas, en la I. E. “Gómez Arias Davila”;

Finalmente, luego de la deliberación por parte de los regidores, y a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa de dictamen y trámite de comisión, por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la **DONACION** para la compra de instrumentos musicales de la I.E. Gómez Arias Davila, para promover el Bombo Baile y otras Danzas a favor de la I.E.E. Gómez Arias Davila representado por el señor Gilmer Chuquiyauri Saldivar en su condición de Director de la Institución Educativa Gómez Arias Davila, por el importe de S/. 1.000.00 (Mil con 00/100 soles), en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

